

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por GERMAN PEREIRA PEREIRA contra la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON "CORFESTIBOL" adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación por pago total de la obligación. Provea. RAD: 2019-00327-00

Arjona, noviembre 18 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), noviembre dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por GERMAN PEREIRA PEREIRA contra la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON "CORFESTIBOL" por pago total de la obligación.

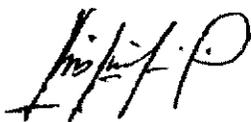
SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Ordénese el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo a favor del demandado.

CUARTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

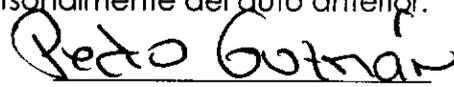
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

Estado  
Juzgado Promiscuo Municipal de  
Arjona Estado N° 064  
En Arjona a los 21 días del mes  
de noviembre de 2022 Se  
notifica a las partes que no lo hicieron  
personalmente del auto anterior.  
  
PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO  
SECRETARIO